



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Trece de Enero de Dos Mil Veintiuno. –

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: No.1100131030032021 0000600

Visto el informe secretarial que antecede, por advertirse reunidos los requisitos formales el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por el señor **ANGEL ORLANDO CRISTANCHO AREVALO** a través de apoderado judicial contra el **JUZGADO 16º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia alegados.
2. **VINCULAR** al presente trámite constitucional a **LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, OFICINA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA-**, y **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹**, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente auto rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción suprallegal.
3. **VINCULAR** al trámite constitucional a los señores **JOSE MARÍA RUNCERIA QUIROGA, JOSE MARÍA PLAZAS DENNIS** y demás partes e intervinientes en el proceso ejecutivo “...200-1608 actuando como demandante el señor *JOSE MARIA RUNCERIA QUIROGA* y como demandado el señor *JOSE MARIA PLAZAS DENNIS*” (Sic). Ello, en aras que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional y aporten como prueba copia digital del expediente relacionada con el asunto ejecutivo. Comisionese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.
4. Notifíquese a las autoridades, particulares, accionados y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes. OFÍCIESE y Secretaría deje las constancias de rigor

¹ Es un criterio de vinculación de este Juzgado en todas las actuaciones constitucionales a partir de la pandemia.

sobre la notificación que ha de surtirse a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo. Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por **AVISO** fijado en la secretaria del Juzgado y a través de la publicación del auto admisorio y los traslados correspondientes en la página web Oficial de la Rama Judicial, con el fin de enterar a todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. **ORDENAR** al **Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá**, para que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y allegue copia del expediente objeto del debate constitucional “...200-1608 actuando como demandante el señor JOSE MARIA RUNCERIA QUIROGA y como demandado el señor JOSE MARIA PLAZAS DENNIS” (Sic) y demás pruebas documentales en su poder que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz
6. **PREVENIR** a la accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.
7. Requerir al extremo accionante para que dentro del termino de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído se sirva allegar poder conferido para actuar en su representación a la profesional del derecho, así como constancia de radicación de derecho de petición y demás documentales relacionadas en acápite de pruebas.
8. **NOTIFICAR** la presente admisión a las partes, por el medio más expedito y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente puedan arrimar los pronunciamientos respectivos (Art.5 Dcto. 306 de 1992). Secretaría proceda de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm.